

El folklorista Iztueta, maestro de niños

JOSÉ GARMENDIA ARRUEBARRENA

*A la memoria de fray José Ignacio Lasa**

En la persistente y nunca desmayada tarea investigadora en torno a la vida y obra de Juan Ignacio de Iztueta, nunca había llamado nuestra atención ni le habíamos otorgado mayor importancia a lo que se enuncia en el título. Sabíamos que el folklorista zaldibitarra lo había ejercitado, pero sin más trascendencia ni significado en el curriculum de su vida.

José Ignacio Tellechea en “Juan Ignacio Iztueta ante la Inquisición (1802-1807)” aparecido en BAP¹ nos desvela un capítulo muy importante que nos permite explicarnos algunos extremos de su vida en los años finales del siglo XVIII. Bien es verdad que conocíamos parte de este documento², pero muy restringida y en nada referente al oficio de maestro que ejercitó Iztueta en su villa. De verdad que tiene no escaso interés para el perfil biográfico del hijo ilustre de Zaldibia. Nos dice Tellechea que se trata de una relación incompleta sobre la causa que se le siguió por el Tribunal de la Inquisición en Logroño a partir de una delación del párroco de Zaldibia, D. José Ignacio de Echave el 13 de julio de 1801. Aquí y por ahora fijamos nuestra atención en todo lo que en el documento se hace referencia a su actuación como maestro. La publicación por parte de Tellechea derrama abundante luz y es un verdadero foco bajo cuya proyección se aclaran aspectos muy diversos.

* Es de mucho interés su libro “Sobre la enseñanza primaria en el País Vasco”. Colección Auñamendi, 1968.

(1) Tomo LV (1999), 271-300.

(2) Fondo Inquisición del Archivo Histórico Nacional, en Madrid, leg. 3722, n.º 292.

Noticias sobre Iztueta a fines del siglo XVIII

Conviene decir que no es muy larga la documentación conocida hasta ahora en los postreros años del siglo XVIII. Podríamos resumirla de este modo: el 30 de febrero de 1797 hay una querrela criminal contra el vicario de Zaldibia sobre falta de cumplimiento en las obligaciones de párroco. En la oposición figura Iztueta. El año 1798 Iztueta vendió 142 ovejas y 30 borregos. En febrero de 1801 es nombrado (cuando Iztueta tenía 33 años) miembro del concurso de bersolaris a celebrarse en Villabona. Habiendo dejado el molino de Olakorreta, el 4 de noviembre de 1801 vivía en la casa Aztiriaga, próxima a su casa natal.

La situación de la enseñanza primaria en Zaldibia

Se entiende en los años finales del siglo XVIII. Ignoramos la fecha exacta en que Iztueta ejerció como maestro ni durante cuanto tiempo. Hemos de suponer en el período de 1797 en adelante hasta su encarcelamiento el 6 de diciembre de 1801, en que fue detenido y arrestado. Es una pena y una gran lástima para los que amamos la historia local, y más en concreto de nuestra pequeña patria, la desaparición de tantos documentos, porque sin duda existía el asiento como maestro de Iztueta. Menos mal que poseemos el asiento del maestro de escuela de la noble villa de Zaldibia para Juan Ignacio de Oyarbide para cuatro años corrientes desde San Martín, once de noviembre de 1782, o sea hasta 1786. en la primera fecha Iztueta contaba con 15 años, y no estudiaría la primaria con el aludido maestro, sino con alguno anterior.

Antes de estudiar o examinar el contenido del documento que por su interés reproducimos al final del trabajo, recojamos algunas consideraciones de lo que era y en lo que consistía la enseñanza primaria en aquellos tiempos.

La provisión de maestrías

Recordemos ante todo que la provisión de estos cargos correspondía al Concejo o Municipio, no a ninguna otra institución. Los maestros guipuzcoanos eran autónomos. No dependían ni del Estado ni de la provincia.

En 1811 a 1813 en cuanto al pueblo de Gainza (Guipúzcoa) se recuerda “que en todos los pueblos de la Monarquía según la constitución política en Cádiz de 19 de marzo del año pasado de 1812 se establezcan escuelas de primeras letras, en las que se enseñen a los niños a leer, escribir y contar y el catecismo de la Religión católica”.

Producida la vacante del maestro de primeras letras, expedía el Concejo edictos convocando a oposiciones. Se indicaban en los mismos las fechas de los exámenes, la hora, los examinadores, etc., etc., y se rogaba a todos los candidatos que desearan tomar parte, remitiesen un memorial.

El del nombramiento del Tribunal era como hemos dicho de la incumbencia del Concejo, teniendo en cuenta que la enseñanza no se consideraba como función estatal ni provincial. Así en cuanto al documento que hemos citado del año 1782 “y en la casa consistorial se hacían presentes ante el escribano, el alcalde y demás regidores y después de cumplidos todos los requisitos de fijación de edictos, exámen de candidatos ante un tribunal, en este caso formado por José Manuel de Errazquin y Juan Cruz Sempertegui, maestros de primeras letras de Villafranca e Isasondo, acordaron conceder la plaza a dicho Oyarbide, quien demostró tener conocimiento de letras mayúsculas y minúsculas en su encadenación y pronunciación como en las letras de letras manuscritas y de imprenta, formación de dichas letras mayores y menores y operación de las cuatro reglas aritméticas.

Lo que tiene interés es conocer las condiciones que debía observar el maestro de escuela de primeras letras. La enseñanza consistía en leer, escribir, contar y la Doctrina cristiana. Todo por separado y no simultáneamente. Los niños y niñas debían contribuir al maestro del modo siguiente: “los que se pongan a escribir, un real de vellón, los escribientes a dos reales y los contadores a tres”.

La doctrina cristiana

Ocupaba este menester la parte principal. El maestro debía enseñar bien las oraciones y doctrina cristiana con arreglo al *Astete*, así en vascuence como en romance, especialmente en las tardes de los sábados y vísperas de días de fiesta. La instrucción de la doctrina cristiana se consideraba como un precepto y como una ley. De hecho Iztueta declara que sabía la doctrina cristiana. Pero el papel del maestro se ampliaba a otras zonas. La obligación de exigir el Txartel para todos los que quisiera cumplir con el precepto pascual se llevaba con todo rigor. Debía enseñar a los discípulos a ayudar a Misa y elegir para que a este fin asistan a la parroquia dos muchachos diariamente y que estén prontos, a saber, en tiempo de invierno desde el alba hasta las nueve de la mañana y en el verano hasta las ocho.

Se manifiesta en el documento el deseo de que “todos los concurrentes a la escuela puedan aprender fin tan santo e importante”. También el maestro debía elegir otros dos muchachos para distribuir el pan bendito y llevar las

paces todos los días de fiesta”. No terminaba ahí la labor del maestro o su que-hacer ya que juntamente con todos los niños tenía que asistir en los días festivos a las funciones de las misas mayores, vísperas, rosarios, letanías, rogativas y procesiones, así como en los tiempos de tronadas y malos temporales tenían que acudir desde la escuela a la iglesia para rogar a Dios.

El bilingüismo

El maestro debía poner el mayor cuidado posible para que los niños y niñas aprendieran a hablar bien ambas lenguas *bascongada nativa* y *la castellana de romance*. Muchos años antes, esto es, en 1730 entre las cláusulas estipuladas entre el pueblo y el maestro de Beasain se decía “y que no les permita hablar en vascuence sino en castellano, poniendo anillo y castigarles tal como merecen. En 1784, en las escrituras de Aya, se precisa que “dará orden estrecha y que nunca hablen entre sí el vascuence”. O bien en 1787 en Elgoibar “que no permita a los niños hablen dentro ni fuera de la escuela otro idioma que el castellano”.

Hay que decir que no han faltado quienes han querido colgar a Iztueta el sambenito también del anillo de castigo. Por más que hemos empeñado, en la obra de Iztueta no hallaremos ninguna referencia al castigo por hablar vascuence.

Diversiones escolares y la enseñanza de la cortesía

Por desgracia para los niños las actividades recreativas eran muy reducidas. No se les permitía jugar ni jugar en las puertas de la iglesia ni el juego así llamado del *ble*. En el documento leemos “que por cuanto se cansan demasiado y se pierden los muchachos en el juego de pelotta que llaman Blé, les embarazase el maestro este penoso ejercicio, permitiéndoles jugar *al largo* en los tiempos libres.

En Beasain, el año 1730 se obligaba al maestro el modo de saludar a los señores sacerdotes, alcalde y otras personas. En el documento que estamos examinando, respecto de los deberes del maestro se dice que había que enseñarles a hacer la cortesía de quitar el sombrero o montera de la cabeza y encarregarles y ordenarles también que llegando a sus casas, al entrar, digan el *Alabado o Ave María Purísima*, y besen la mano a sus padres y también que algunas tardes se empleen después de las cuatro con los niños a rezar una parte del rosario. El maestro desde Santa Cruz de mayo a septiembre tenía que acudir con sus discípulos cuatro días de cada semana a visitar los cinco altares con cada Padre nuestro y Ave María.

Aplicación al caso

Aunque larga, nos ha parecido necesaria la presentación de todos estos datos para entender un poco el mundo escolar en que se movió Iztueta. Entre los papeles de Zaldibia, desgraciadamente desaparecidos en estos treinta últimos años debió existir el asiento de Iztueta como maestro. No sabemos ni en qué años ni cuanto tiempo duró el cargo de maestro. Nosotros suponemos hacia el año 1797 cuando el folklorista contaba con unos 30 años.

Desde el año 1782 hasta 1797 no parece que cambiara mucho el marco de la enseñanza primaria, ni en cuanto a su contenido ni pedagogía. Se nos hace difícil que Iztueta estuviera, dada su mentalidad religiosa en esos años, acorde con tantas prácticas piadosas. De hecho se dice por parte de varios testigos “que todos ignoran en punto a haber asistido el reo con los niños a Misa”. También puede haber alguna alusión cuando en 1802, aspirando a maestro su hermano José M.^a se diga “procure desempeñar con celo y actividad el magisterio de primeras letras en esta villa”. Se dice que siempre que se porte bien y como corresponde procurará la villa atenderle ¿hay aquí alguna alusión al comportamiento de Juan Ignacio, no laudable, y omisión de deberes convenidos?

Lo que no debe sorprendernos son los variadísimos quehaceres de Iztueta en su vida. Es un intervencionista, un carácter de tratante en todas las ocasiones que se le ofrecían para sobrevivir y sostener una familia de 5 hijos. Asume trabajos que podían llevar otros. Recordemos sumariamente estos extremos. Fue proveedor de géneros varios en 1791 a sus 24 años (de aceite dulce, ballena, bacalao y sardina. En 1792 es arrendatario en los molinos de Olaa, que abandonará muy pronto. Sabemos que el año 1797 vive habitualmente en Zaldibia. Querrela en 1797 contra el párroco. Venta en 1798 de ovejas y borregos. No fue Iztueta pastor, aunque tuviera ovejas como en el caserío Lobaina, en el monte Igueldo de San Sebastián.

También sabemos que, el 4 de noviembre de 1801 vivía como inquilino en la casa llamada Aztiriaga, próxima a su casa natal. Todo ello no supone, ni mucho menos conocida su vida, estorbo ni inconveniente alguno para el ejercicio del magisterio.

Alusiones a las danzas en el proceso

Varias son las alusiones que hallamos en el estudio de Tellechea en lo referente a su condición de maestro en Iztueta. En primer lugar en las horas de diez y a diez y media por la mañana y de tres a tres y media por la tarde, cuyas

horas eran desocupadas, había enseñado a danzar a los muchachos “y que lo hizo para la función que se celebra el 6 de octubre (fiestas patronales de Santa Fe) y con concesión de sus mismos padres y de la Villa, la cual, habiéndose dado por muy servida, le gratificó con el resto de 320 reales y comprar para los chicos algunas cintas.

También algún testigo criticó el comportamiento de Iztueta como maestro de escuela. Le había confiado dos hijos, pero reconocía “con dolor de corazón, que en vez de enseñarlos a leer y escribir y la doctrina cristiana, les enseñaba a danzar, castigándoles los fallos que cometían en las danzas”. A Murua, el padre de tres hijos en la escuela de Iztueta, Pidió Iztueta el dinero de su enseñanza no le quiso pagar y le amenazó con la Justicia.

Aquí tenemos la gran noticia que nos desvela Tellechea, referente a Iztueta en los años finales del siglo XVIII. Sí, maestro de danzas, de dantzaris, aprovechando los recreos para formar coribantes. Es algo que nacía en lo más profundo de su ser. Un instinto, una vocación de toda su vida, excepción hecha de los años 1800 a 1820. Enseñó las danzas en San Sebastián, en algunos pueblos hasta en 1840 en su pueblo natal para estar en el abrazo de Vergara. Nuestro buen amigo y exigente documentalista, Jesús Elósegui dudaba de la condición de Iztueta como dantzari, porque apenas encontró documentación en este aspecto. No supuso la participación de Iztueta en el abrazo de Vergara, ni que estuvo en Segura en 1841 enseñando las danzas. Sí amor, entusiasmo, renovada juventud por las danzas hasta el último momento de su vida. La figura patriarcal de Iztueta se paseó por las estrechas calles, de edificios con escudos de piedra y anchos aleros, asomándose a los arcos de las murallas, gozándose con el paisaje y la charla y las danzas, en que en Segura figuran media docena de escribanos, que era feria y mercado, y paso obligado para las tierras de Castilla, así como después había de enseñar en el mismo lugar su discípulo Olano, en Anzuola y que de Legazpia estuvieron aprendiendo las danzas en Zaldibia el año 1847³.

Como hemos escrito el trabajo de Tellechea arroja mucha luz y nos hace entender las letras o estribillos que escribió recordando a los dantzaris con sus nombres o de qué casa eran, realmente deliciosas y que se publicaron en 1824. También lo que dice Elorza en la aprobación del libro de las danzas en 1824: “Hace muchos años que conozco al autor y aun no pocas veces he presenciado en su nativo lugar de Zaldibia diversidad de danzas y bailes, en particular

(3) Ver “Noticias desconocidas sobre Iztueta y Olano”, en la revista de las Fiestas de Santa Anta, *Ordizia*, 1999.

de solos hombres adiestrados o capitaneados por el”. Téngase en cuenta que eso de “muchos años”, hay que remontar a la fecha anterior de 1891. Bien cuando leemos en el Diccionario de Madoz “que los naturales de esta villa tienen grande celebridad por lo sobresaliente y aventajados en los bailes del País y que *“es patria del famoso Juan de Iztueta, a quien llaman Capa guinchi-qui”*”.

Pero siempre tropezamos en lo que podíamos motejar el talón de Aquiles: ¿dónde estudió y conoció las danzas? Son preguntas sin contestación por ahora y es muy difícil que lo sepamos algún día. Iztueta nos dice que no ha estudiado facultad alguna, ni ha salido fuera del Reyno ni pasado de Vitoria. Pero ya sabemos que hay que andar con cuidado en lo que afirma que muchas veces no es verdad.

Francisco Ignacio de Jáuregui

No puede terminar aquí nuestro estudio, sabemos que en el cargo de la educación de los niños en 1801 le sucedió Francisco Ignacio de Jáuregui, quien afirma que los muchachos quedaron bien instruidos en la doctrina cristiana en tiempos de Iztueta. Había nacido dos meses antes que Iztueta, el 16 de septiembre de 1767⁴. Sacerdote piadoso, dedicado tanto al rezo y a los libros como a la carpintería. Sobre todo es autor de *Galbarioco bidea*, quizá el único ejemplar que nos pertenece, aunque escrito de puño y letra lleva en la contracara de su portada: “Soy de Francisco Ignacio de Lardizábal”. Ningún via-crucis tan notable en euskera. Dice Manterola que su vascuence es puro y gallardo, los giros verdaderamente éuskaros y la pintura de los dolores de Jesús y de su santa Madre hecha de mano maestra. Lo que no sabía Manterola es la influencia de Fray Luis de Granada. Fue uno de los más gratificantes

(4) Era hijo de Ignacio y María Antonia Ayestarán. De una familia de eclesiásticos, los Jáuregui eran significados. Domingo Ignacio había sido beneficiado y vicario interino a la muerte de su tío Juan Francisco fallecido en 1784. Un Juan Ignacio firma su primera partida como bautizante en fecha anterior a 1767, falleciendo en 1786.

El que confirió el bautismo a Francisco Ignacio de Jáuregui fue Francisco Antonio de Amundarain, vicario de Ordizia, siendo sus padrinos el escribano real Francisco Ignacio Múgica y María Catalina Olano. Un tío suyo era posadero de la única taberna en que se podía beber con comida seria y formal o pan. En 1762 aparece efectuando obras en la Casa Consistorial y en 1767 en la construcción de la casa en que había de nacer nuestro folklorista. En la infancia y cuando era beneficiado se alzó la iglesia actual, muy distinta del anterior, reducida con capillas y en sentido inverso. Fue Joseph de Iztueta, padre del folklorista quien propuso a Francisco Ignacio de Jáuregui, tonsurado, para el cargo de sacristán. Contaba entonces Jáuregui con 17 años.

momentos ver que traduce ideas y expresiones de Granada. El libro fue publicado por la Diputación de Guipúzcoa, después de su fallecimiento en marzo de 1829. Lleva la fecha de 1844 en la imprenta de Baroja. Sin duda se usaba en la práctica del via-crucis en Cuaresma, siendo elogioso su texto⁵. Tenemos constancia de su piedad. El beneficiado F. Ignacio de Jáuregui había enseñado el canto llano a algunas personas, pero lo prohíbe el vicario protestando que alargaban la función de la Misa en demasía. Ya hemos dicho que el encarcelado Iztueta, le sustituye como maestro un breve tiempo, de un año. Defiende a Iztueta y se muestra, quizá, contrario al párroco, al decir que Iztueta había enseñado bien a los niños de la Doctrina cristiana.

José M.^a de Iztueta, hermano del folklorista

Como hemos apuntado acumuló la plaza de organista y maestro de primeras letras. En 1801 se hallaba instruyéndose y aprendiendo el órgano en el Colegio de San Ignacio de Loyola (Azpeitia) suministrándole su alimento diario Joséph de Armendariz, su yerno. Contaba con 22 años y ocho meses de edad. El 27 de mayo de 1802 solicita a la villa de Zaldibia se le nombre organista y maestro de primeras letras. Proponía servir en seis meses sin sueldo alguno: interín se fabrique el órgano con el organillo. La solicitud está hecha el 27 de mayo de 1802. el 6 de junio de 1802 es nombrado maestro de primeras letras, “que procure desempeñar con celo y actividad el magisterio de letras de la villa durante los seis primeros meses. Y en cuanto al uso del órgano, siempre que se porte bien y como corresponda procurará la villa atenderle. Se casó con Jabiera de Vicuña de estado doncella, natural y vecina de Azpeitia el 1 de julio de 1802. Era ésta hermana del presbítero Francisco de Vicuña. El otorgamiento de empleo de organista le dieron para tiempo de seis años el día 7 de julio de 1802. El salario era 120 ducados vellón anuales. Tenía obligación de tañer el órgano las misas mayores de todos los días de fiestas, entierros, honras de adultos y cantar los nocturnos, misa y lo demás hasta concluir la función. El título de maestro se le dio un mes antes. Cuando ocupó el ejercicio de maestro, su hermano Juan Ignacio llevaba recluido en prisión, en Tolosa, nueve meses. Breve fue su existencia, ya que falleció sin testar a sus 26 años y dos meses el 2 de marzo de 1805.

Iztueta no se olvidó en la cárcel y después en sus visitas a Zaldibia en 1820 como en su exilio de San Sebastián en 1837, volviendo a su casa natal, de aquellos muchachos, a los que con tanto gracejo celebra en sus estribillos:

(5) Puede verse este via-crucis en la *Gran Enciclopedia vasca* con nuestro comentario.

Gaur ezpata dantzari / Aurren azkendari / Corpus de San Juan / Dituztela gogoan / Zaldibitarrek / gazte eta zarrak / oi dabiltza dantzan / Beren errico plazan.

Habla después del tamborilero Martín, de Ricardo y de Juan Martín Kapaguiñ. Y sigue: *Geldi, geldi, geldi / Berdillariri / erabilli kompas / ez dakion pasa*, para referirse después a Diego Beltza, al muchacho de Ola *A-nolakola, Olakoa*, de Zubieta, del herrero y de Longinos. Dantzaris de la escuela que regentó Iztueta y que son en sus actuaciones a 1800⁶.

Documento

En la cassa consistorial deesta villa de Zaldibia a diez de octubre de mil setecientos ochenta y dos, ante mi el escrivano y testigos parecieron los señores della a regimiento y vecinos cavalleros hijos dalgo deella estando juntos y congregados en su Ayuntamiento particular convocados segun costumbre para tratar, conferir y resolver cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor, de S.M. Católica, bien y utilidad deesta república, y su Común especial y nombradamente, Migl de Mendizaval, Alcalde y juez ordinario deesta villa y su jurisdicción, Martín Antonio de Lasa, y Martín de Irastorza regidores, Martín Jph de Irastorza y Juan Lorenzo de Murua Diputado del común, Juan Francisco de Jauregui, theniente de Sindico de los cavalleros hijos dalgo en ausencia del propietario, y Jph Antonio de Mancisidor personero, todos vecinos concejantes, y cargo avientes de esta dha villa que confesaron ser la mayor y mas sana parte de los que al presente hay en ella por sí mismos los ausentes impedidos y venideros por quienes prestan voz y caución de rato y grato en forma de derecho de que abran por firme esta escritura vajo de especial y espresa obligación que para ello hazen de los vienes propios y rentas de esta dha villa presentes y futuros y la dha caución permisa de la una parte; y de la otra Juan Ignacio de Oyarvide vecino concejante de esta dha villa, Y dixeron que estando vacante la Maestría de escuela o primeras letras deella, disenado los sres comparecientes y los demas vezinos y moradores deesta república el mayor bien y utilidad de su común y vecindario, y proporcionar para ello un Mro apto que enseñe a los niños y niñas deeste pueblo las primeras Letras y doctrina cristiana rudimentos de nuestra Religión Católica y demas fines que contiene la Real Provisión de S.M. y señores de su Real Consejo de onze de Julio de mil setecientos setenta y uno: Determinaron poner como pusieron Edictos para que compareciesen los pretendientes que quisiesen oponerse señalando el dia de hayer para su examen que se avia de hacer por personas inteligentes, y

(6) Pueden leerse esas estrofas en la dedicatoria de *Obras inéditas de Iztueta, La Gran Enciclopedia Vasca*, Bilbao.

aviendose nombrado por tales a Jpf Manuel de Errazquin, y Juan Cruz de Sempertegui, maestros de primeras Letras de las villas de Villafranca, y Isasondo, examinaron éstos a los dos pretendientes y entre ellos a dho Oyarvide precediendo aceptación y juramento en presencia de los señores capitulares comisionados del Ayuntamiento, y por mi testimonio manifestaron que lo hizieron haziendoles cargo a cada qual separadamente assi en el conocimiento de Letras Mayusculas y Minusculas, en su encadenación y prononciación como en la Lectura de Letras manuescritas y de imprenta, formación de dhas Letras mayores y menores, la colocacion de diferentes dicciones con separación de Silabas, y en igual forma en la numeración y operaciones de las quatro reglas de Arizmetica y declararon conformes ser de sentir que dh.º Oyarvide hera acredor a que se le pusiese como le pusieron en primera Letra o lugar. Y en su consecuencia y mediante tener dh.ºs pretendientes como los referidos Señores Capitulares comisionados expusieron a dh.ºs examinadores las calidades y buenas partes y circunstancias que se piden por los capítulos primero y segundo de la citada Real Provisión, desde luego le nombran los señores comparecientes por Maestro de Escuela de esta villa a dh.º Oyarvide: y en su razón anvas partes se han convenido a hacer esta Essra de asiento y observar y guardar puntualmente las condiciones siguientes-----

Condiciones que deverá observar el Maestro de Escuela de primeras Letras de esta Noble V.ª de Zaldibia Juan Ignacio de Oyarvide vecino concejante de ella.

1.º Que dh.º Oyarvide sirva el referido empleo por tiempo de quatro años continus corrientes desde onze de Noviembre de este presente de ochenta y dos y que en todos los días que se tiene por costumbre concurrir los niños y niñas a la Escuela hayan de asistir éstos sin falta alguna (ninguna) y el Maestro con ellos desde las ocho de la mañana asta las onze de ella, y por la tarde desde la una asta las quatro, y en dhas horas haya de estar sugeto dho.º Mr.º enseñando y cuidando a sus discipulos, y haciendo lecciones a los principiantes, y después que sepan leer bien procurará enseñarles a escribir raiyandoles y haciensoles falsas, y quando lleguen a escribir medianamente les deben poner a contar y enseyandoles bien este importante exercicio -- -----

2.º Que a dichos Niños y Niñas les haya de enseñar bien las oraciones y doctrina cristiana con arreglo al Asete, así en bascuence como en romance especialmente en las tardes de los sávados, y vísperas de días de fiestas.

3.º Que dho Maestro deverá enseñar a los discipulos a ayudar a Misa y elenix para que a este fin asistan a la Parroquia dos muchachos diariamente y que esten prontos a saber en tiempo de Invierno desde la Alva asta

las nueve de la mañana, y en el verano asta las ocho, destinado un sólo si fuese bastante, y sino dos como queda referido, y la mencionada elección haya de hazer alternando semanalmente los muchachos para que todos los concurrentes a la Escuela puedan aprender bien deberá elexir a otros dos muchachos para distribuir el pan vendito, y llevar las pazes todos los días de Fiesta, y los sávados al tiempo de la Misa de Ntr.^a señora, alternando assímismo en cada semana-----

4.º Que haya de asistir dh.º Maestro con todos los niños en los días festivos a las funciones de Misas mayores, visperas, rosario y demás oficios divinos, Letanías, rogativas y procesiones, y cuidar que los Niños estén en la Iglesia con mucha compostura y orden: y si alguna vez no pudiese asistir a dhas funciones haya de elexir dos celadores entre los mismos muchachos para que cuiden en esta parte-----

5.º Que dhº Maestro haya de poner el cuidado posible para que assi los Niños y Niñas que concurrieren a la Escuela aprendan a ablar bien en anvas Lenguas Vascongada Nativa y la Castellana de romanze, y además el que respeten a todos no permitiendoles el jugar ni juguetear en las puertas de la Iglesia ni a presencia de personas de distinción y carácter, y enseñarles a hacer la Cortesia de quitar el sombrero o montera de la caveza, y encargándoles y ordenarles tamvién que llegando a sus Casas al entrar digan el Alabado o Abemaria purísima y venen la mano a sus padres; y también se encarga a dh.º Maestro que algs tardes se emple después de las quatro con los Niños a rezar arrodillados una parte del Rosario para que aprendan y se aficionen a tan santo exercicio.

6.º Que por las dhs sugeciones y asistencia que quedan expresadas hayan de contribuir al Mr.º todos los Niños y Niñas que concurrieren a la Escuela en cada mes a saber los principiantes asta que se pongan a escribir un real de vn. Los escrivientes a dos reales y los Contadores a tres reales.----

7.º Que por lo tocante a la Villa le señalan veinte y ocho ducados de salario annual conforme al Reglamento de la Contaduría general de propios y arvitrios del Reyno y además lo destinan tanvien anualmte quynientos quarenta y seis reales los mismos que el Común y vecindario desta Villa arvitró para dh.º Maestro por el usufruto del avono del ganado obejuno que se alverga en los egidos desta Villa, a cuia paga se obligaron los Pastores que tienen cavañas en términos concejiles della por escritura otorgada en siete de Septiembre de este año ante Franc.º Ignacio de Muxica, essn.º Rl. y del número de la villa de Villafranca: y si ubiere otros pretendientes de cavañas y se concedieren por la V.^a serán tanvien para dh.º Maestro de Escuela lo que se arreglare dever pagarse por dh.º avono estra de dos reales y de cada cavaña en dha Escritura, y para quitar qualquiera duda arreglan de parte de la V.^a y común el salario caval de ochenta ducados haya o

no haya pretendientes a mas cavñs pues si los ubiese ser será en util de la Villa y Común, y dara la primera los treinta ducados, y el segundo por medio de sus ganaderos los cincuenta restantes con arreglo a dh.º essra para cuia cobranza departe de Villa se le da a dh.º Oyarvide poder y cesion en causa propia con todas las circunstancias nezesarias, y facultad de dar recibos y cartas de pago, comparecer en xuicio y hazer todos los demas Autos y diligencias judiciales y extrajudiciales nezesarias.-----

8.º Que le franque a la villa para dh.ª Escuela sin pagar renta alguna el quarto que suele servir para el efecto existente a pie llano en esta Casa Concejil con su puerta ala plaza, sin que el Mr.º tenga pretensión a lo que pagan los Dezmeros por recoger alli y repartir los frutos, y en los tiempos de ocuparse con éstos devera franquear dh.º cuarto y su llave a dhos. dezmeros, y trasladar la Escuela a la sala de esta Casa Concejil: y no devera permitir jugar en dho. cuarto en los tiempos de Escuela ni en otras horas endias de lavor y tampoco dinero en ellos ni en los festivos aunque bien podrá convensar en las horas libres con vezinos y jente de respeto, onestamente y sin atravesarse dinero ni estar a deshora, y siempre que los señores Capitulares nezesitaren la llave de la Escuela, devera franquear a qualquiera dellos para la busca de papeles u otras cosas nezesarias.-----

9.º Que dh.º Mro haya de desempeñar a los señores Capitulares en escribir las cartas que se les ofrecieren tocantes a negs de V.ª sin interesarse en cosa alguna-----

10.º Que desde santa Cruz de Mayo asta Santa Cruz de Septiembre haya de acudir dh.º Mro con sus discípulos a la Iglesia, quatro días de cada semana, a visitar los cinco altares con a cada padre nuestro, y Abemaria, enseñándoles por semanas los ofrecimientos y haziendoles hazer alternando por semanas este santo exercicio; y asi bien en dh.º tiempo de Cruz a Cruz luego que se acave el tiempo de la Escuela todas las tardes de los dias viernes y savado haya de rezar en dh.ª Parroquia una parte del Rosario con sus discipulos haciendoles tanvien ofrecer y capitular por semanas alternando para que tanvien lo aprendan-----

11.º Que por quanto se cansan demasiado y se pierden los muchachos en el juego de pelota que llaman Blé, les envaraze el Maestro este pernicioso exercicio permitiéndoles jugar al largo en los tiempos libres, y que no perjudiquen a las horas de Escuela. Que en los tiempos de tronadas y malos temprales acuda desde la Escuela a la Iglesia el Mr.º con Niños a rogar a Dios-----

Todo lo qual se devera observar por anvas partes puntualmente pena de execución apremio y costas; y si Dh.º Maestro faltare a qualquiera de las cosas que van expresadas se les obligue al puntual cumplim.º por la X.ª por todo rigor con costas y daños y siendo necesario con multas. Zaldibia octubre diez de mil setezientos ochenta y dos. Postdatun. Será obligación de

dich.º Maestro el enseñar de valde a los Niños y Niñas pobres huerfanas de Padre. Miguel de Mendizaval, Juan Ignacio de Oyarvide. Presente fuí Francisco Ignacio de Muxica----- Prosigue, Y así insertas dh.ºs condiciones, y enteradas anvas partes se conforman en ellas, y prometen respectivamente su puntual cumplimiento en lo á cada qual tocante; y a ello se obligan es saber dh.ºs Srs. Capitulares con los vienes y rentas de la Villa, y promesa echa por dichos moradores ganaderos Cavañistas, y el referido Oyarvida con su persona y vienes muebles y raices avidos y por aver. dan poder bastante a las ... y juezes de su Majestad de qualesquier partes que sean con sumisión a ellas y renunziación de su propio fuero jurisdicción domicilio, y vecindad y la Ley si convenerit de Yurisdictione omnium iudicum para que a lo referido les compelen y apremien por todo rigor de dr.º via executiva y como sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada renunciaron todas las Leyes fueros y dh.ºs de su favor y la general en forma. Y además dh.ºs señores Capitulares y vezinos renunciaron las de la menor edad y todo veneficio de restitución in integrun y por la misma razón y en dh.º nombre renunciaron tanvien las demas de su favor y juraron por Dios y una señal de Cruz en forma de que la república abra por firme en todo tiempo esta Escritura sin hir ni venir contra su tenor en manera alguna: manifestando como manifiestan dh.ºs señores de Villa tener para esta escritura comisión especial del Ayuntamiento de ella conferido verualmente en el celebrado dh.º dia de hayer. Y todos así lo otorgaron antemi el Escrivano, siendo testigos Antonio de Jauregui de Usarizaga, Pedro de Zunzunegui de Ursuaundia, y Jph Francisco de Iturralde, vezinos y residentes en esta dh.ª Villa. Y de los señores otorgantes que yo el escrivano doi fee firmaron los que supieron, y por dicho Murua que dixo no saver, un testigo a su ruego / Miguel de Mendizaval, Martín Antonio de Lassa, Martín de Yrastorza, Martín Jph de Irastorza, Juan Francisco de Jauregui, Juan Ignacio de Oyarvide y Jph Francisco de Iturralde. Ante mi Franc.º Ignacio de Muxica.

Yo el dh.º escrivano de S.M. y del número de esta villa de Villafranca, presente fuí, y en fee de ello, y de que este traslado concuerda con su original e inserto lo signo y firmo en siete ojas con esta para Juan Ignacio de Oyarvide.

En testimonio de verdad, Francisco Ignacio de Muxica.

En la portada leemos: Zaldibia 10 del mes de septiembre de 1782.

Asiento

del Maestro de escuela de la ne Villa de Zaldibia para Juan Ignazio de Oyarvide para 4 años, corrientes desde San Martín 11 de nove de 1782.

Essn.º Muxica